



León, 22 de abril de 2019

**Consejería de la Presidencia de la Junta de Castilla y León**  
**Ilmo. Sr. Secretario General**  
**Plaza de Castilla y León, 1**  
**47071 – VALLADOLID**

**Expediente: 20180154**

**Asunto: Residencia para personas mayores XXX (Valladolid) / Resolución**

**Centro directivo: Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades**

Ilmo. Sr.:

De nuevo nos dirigimos a V.I. en relación con el expediente de queja que se tramita en esta Institución con el número arriba indicado, referencia a la que rogamos haga mención en ulteriores contactos que llegue a tener con nosotros.

Como se recordará, en este expediente se denuncia la existencia de numerosas plazas sin ocupar en la Residencia para personas mayores XXX de Valladolid (con unas 80 habitaciones vacías), a pesar de la gran demanda existente para el acceso a dicho centro residencial.

Este recurso es uno de los centros afectados por la aplicación del proceso de transformación del sistema residencial llevado a cabo por la Administración autonómica para la atención a las personas dependientes, mediante el cambio de las plazas residenciales para personas mayores válidas en plazas asistidas y la consecuente actuación integral tanto en inversiones de infraestructura y equipamiento como en incremento de medios personales.

Siendo objetivo de la Gerencia de Servicios Sociales dirigir la atención residencial hacia los mayores en situación de dependencia, ofertándose únicamente plazas para personas dependientes, la Administración autonómica adquirió el compromiso (en el Acuerdo de Diálogo Social firmado con las centrales sindicales en 2017) de continuar con la citada reconversión de



las 419 plazas de personas válidas existentes pendientes de transformación, entre las que se encuentran las de la Residencia XXX de Valladolid.

Sin embargo, esta deseada reconversión de las plazas de este centro residencial no parece que vaya a solventarse en un breve plazo. Según la información facilitada por la Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades, la previsión de su iniciación está en función de las disponibilidades presupuestarias. De forma que pendiente todavía el centro del proceso de remodelación de sus instalaciones (condicionada su ejecución a la existencia de fondos), se deduce que se mantiene la infrautilización de los servicios (según parece, 80 habitaciones sin usar) y, con ello, un retraso en el acceso a la asistencia de aquellas personas que se encuentran a la espera de ocupar las plazas que van a ser convertidas en asistidas. En concreto, a 1 de octubre de 2018 figuraban en lista de espera 60 personas solicitantes de ingreso en el recurso señalado.

Es evidente que esta situación demanda la cobertura de las necesidades residenciales de las personas dependientes solicitantes de plaza en el citado recurso, que no parece que puedan ser satisfechas a corto plazo debido a la falta de previsión del inicio del proceso de adaptación del centro, estando por tanto condicionado a las expectativas presupuestarias que vayan surgiendo, con la consecuente restricción del derecho de asistencia.

Debe recordarse que la efectividad del desarrollo del sistema residencial requiere la existencia de una red de dispositivos suficiente y adecuada para satisfacer las necesidades específicas de atención a la dependencia, realizando una adecuada planificación de los recursos necesarios y su consecuente creación, aumento o adaptación para dar, así, cobertura sin dilación alguna a la demanda real insatisfecha.

No se duda que es voluntad de la Administración de esta Comunidad generar un modelo de atención capaz de adaptar los recursos ya existentes para proporcionar a las personas dependientes mayores niveles de bienestar. Pero para ello, en este caso, parece necesario intensificar los esfuerzos económicos con el fin de la plena consecución de las previsiones existentes en el menor plazo posible.

La acción de la Administración autonómica, pues, debe orientarse en este caso sin excesiva dilación a dotar el crédito suficiente para asegurar la financiación de las obras proyectadas y, así, permitir el acceso sin más demoras a la atención residencial demandada.



Así pues, consideramos oportuno, al amparo de las facultades conferidas por el Estatuto de Autonomía de Castilla y León y por la Ley 2/1994, de 9 de marzo, del Procurador del Común, formular la siguiente **Resolución**:

**Que se realicen los esfuerzos necesarios para la obtención de las disponibilidades presupuestarias que permitan la ejecución de las obras de adaptación o reconversión de las plazas de la Residencia para personas mayores XXX de Valladolid, asegurando una capacidad suficiente que evite la lista de espera actual, la falta de ocupación de las instalaciones y la infrautilización de los servicios.**

Esta es nuestra resolución y así se la hacemos saber, con el ruego de que nos comunique de forma motivada la aceptación o no aceptación de la misma por parte del órgano que corresponda de la Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades en el plazo de dos meses, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 19.2 de la Ley Reguladora de la Institución.

Una vez realizadas las comunicaciones oportunas, se acuerda publicar la presente Resolución en la página web de esta Institución, previa disociación de los datos de carácter personal que contuviera.

Pendiente de sus noticias, reciba un cordial saludo.

Atentamente

EL PROCURADOR DEL COMÚN

Fdo.: Tomás Quintana López